

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-2234 *Orden PRE/16/2016, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden PRE/83/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la parte general del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El 12 de enero de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden PRE/83/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la parte general del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que incluía la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos laborales.

El Plan de Prevención y los principios en él contenidos sirven de base para la regulación de todas las actividades y acciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales que se efectúan en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y tienen por objeto reducir la siniestralidad laboral y fomentar la cultura preventiva en todos los ámbitos de la Administración, por medio de una mayor integración y participación de todos los empleados públicos en los sistemas de gestión preventivos.

El Plan de Prevención tiene como objetivo básico integrar la prevención de riesgos laborales en los sistemas generales de gestión de la propia Administración y desarrollar la política preventiva, abarcando tanto el conjunto de las actividades como todos los niveles jerárquicos. Esta integración implica que debe proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que este se desarrolla.

Transcurrido tiempo desde su aprobación y, apreciándose por la Comisión de Seguimiento del Plan de Prevención, la necesidad de introducir modificaciones en el mismo, derivadas de la experiencia acumulada en los años de implantación, se ha procedido a abordar los trabajos para llevar a cabo una actualización de algunos de los procedimientos recogidos en la parte general del Plan.

En el Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales sobre adaptación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 137, de 12 de julio de 2005) se determina la competencia del Consejero de Presidencia y Justicia para la aprobación del Plan de Prevención, y en su ejecución se procede a modificar la Orden que aprueba la Parte General.

Cumplidos los trámites oportunos, vistos los informes del Comité de Seguridad y Salud Laboral y de la Comisión Paritaria de Salud Laboral, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Administración y de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del Plan.

Modificar la Parte General del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria respecto al apartado 2.2 de la Parte General y a los siguientes procedimientos: Evaluación de Riesgos, Coordinación de Actividades Empresariales y Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una obra de construcción, en los términos que figuran como Anexo a la presente Orden.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Artículo 2. Publicación.

Ordenar la publicación de la modificación de la Parte General del Plan en el Boletín Oficial de Cantabria, así como la inserción del documento actualizado en la página web del Gobierno de Cantabria a efectos de su conocimiento generalizado.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

ANEXO

**MODIFICACIÓN DE LA PARTE GENERAL DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

Uno Se modifica el párrafo tercero del apartado 2.2 de la parte general del Plan de Prevención, denominado Parte específica del Plan de Prevención, que queda redactado del siguiente modo: "La parte específica de la Consejería de Presidencia y Justicia será elaborada por la Secretaría General en el plazo máximo de un año desde la aprobación de la modificación de la parte general del Plan de Prevención. Las partes específicas de las restantes Consejerías serán elaboradas por la Secretaría General correspondiente en el plazo máximo de un año desde la aprobación de la parte específica de la Consejería de Presidencia y Justicia".

Dos. Se modifica el procedimiento PG-P-SCP-01, denominado Evaluaciones de Riesgos, del punto 1 del Anexo de la Parte general del Plan de Prevención de la Comunidad Autónoma de Cantabria, denominado Procedimientos que se realizan desde el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales, que queda redactado del siguiente modo:

CVE-2016-2234

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos del SCPRL					Página 1 de 5
EVALUACIONES DE RIESGOS					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-SCP-01
Fecha de Elaboración:	28-12-2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	08-03-2013

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. DESCRIPCIÓN.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
SCPRL	SCPRL	SCPRL

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos del SCPRL					Página 2 de 5
EVALUACIONES DE RIESGOS					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-SCP-01
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	08-03 – 2013

1. INTRODUCCIÓN

La programación, realización e implantación de las evaluaciones de riesgos se realiza de acuerdo al Manual de Procedimiento y Metodología aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en reunión de 4 de mayo de 2004, y aprobada su modificación en el Comité de Seguridad y Salud celebrado el 8 de marzo de 2013.

La programación anual de las evaluaciones de riesgos se realiza por el SCPRL, y se aprueba en el seno del Comité de Seguridad y Salud, siguiendo para ello los criterios establecidos en el Manual de Procedimiento.

Si bien se realiza una programación anual de las evaluaciones de riesgos, ello no quiere decir, dado el volumen de centros y unidades a evaluar, que la evaluación de riesgos deba realizarse necesariamente cada año. Cumpliendo con lo que establece la normativa de aplicación, con carácter general, en relación con la periodicidad de la evaluación de riesgos, es que debe establecerse de acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores (artículo 6.2 del RSP).

Teniendo en cuenta la complejidad de nuestra organización y la cantidad y diversidad de centros de trabajo con los que nos encontramos, la periodicidad de la evaluación debe programarse en función del tipo, extensión y gravedad de los riesgos, y de la posibilidad de que se produzcan cambios relevantes en las condiciones de trabajo, o de los trabajadores (nuevo ingreso, concurso de traslados, etc.).

Las Evaluaciones de Riesgos son el instrumento fundamental para la gestión preventiva. Es un proceso permanente y la herramienta de gestión que puede ser llevada a cabo por fases de forma programada, y en el marco de lo previsto en el Plan de Prevención de Riesgos.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos del SCPRL					Página 3 de 5
EVALUACIONES DE RIESGOS					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-SCP-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	08-03 - 2013

2. OBJETO.

La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, y sirve para obtener la información necesaria para poder tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos del SCPRL					Página 4 de 5
EVALUACIONES DE RIESGOS					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-SCP-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	08-03 - 2013

3. DESCRIPCIÓN.

1. Comienza la realización de la Evaluación con la comunicación del inicio a la Secretaría General correspondiente, al centro de trabajo y a los delegados de prevención. Además, el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales (SCPRL) enviará a la Secretaría General y a los delegados de prevención solicitud para que relacionen las actividades y trabajos considerados de especial peligrosidad, con el fin de facilitar su identificación y comunicación de su existencia al técnico de prevención.
2. Se fija, con una antelación mínima de quince días, la fecha de reunión de inicio con visita física del técnico del SCPRL, de los responsables de la Consejería y de los delegados de prevención al centro de trabajo, previa convocatoria realizada por el SCPRL. En esta reunión se trasladará por escrito al técnico que va a realizar la evaluación toda la información del centro de trabajo a la que hace referencia el apartado anterior, incluyendo en ésta las actividades, procesos, operaciones, equipos de trabajo, instalaciones de servicio, productos, organigrama, rotación de personal, sistemas horarios y demás condiciones de trabajo, con especial mención a aquellos que puedan entrañar una especial peligrosidad para la seguridad y salud de los trabajadores.
3. Todo lo incluido en los documentos recibidos será objeto de la evaluación de riesgos, y por tanto se entenderá que todas las actividades, procesos, operaciones, equipos de trabajo, instalaciones de servicio, productos, organigrama, rotación de personal, sistemas horarios y demás condiciones de trabajo descritas en ellos serán objeto de trabajo de campo, además de las que en sus visitas el técnico observe directamente.
4. Se mantendrán diversos contactos con la Secretaría General, con el técnico de prevención de la Consejería a la que corresponde el centro, servicio o unidad y con los responsables implicados, para diseñar la forma en que se va a realizar el trabajo de campo.
5. Se realiza el trabajo de campo por parte del técnico de prevención durante los días necesarios para administrar el cuestionario de factores psicosociales del INSHT y otros cuestionarios relativos a seguridad, higiene y ergonomía, entrevistar a los trabajadores y visitar todas las instalaciones del centro de trabajo.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
Procedimientos del SCPRL				Página 5 de 5
EVALUACIONES DE RIESGOS				
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales			Código: PG-P-SCP-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión: 08-03 - 2013

6. Realización en el SCPRL de los distintos documentos que contiene la evaluación de riesgos.
7. Entrega del borrador de la evaluación a la Secretaría General, centro de trabajo evaluado y delegados de prevención.
8. Apertura de trámite de alegaciones, por plazo de 21 días naturales, para que los delegados de prevención, Secretaría General o responsables del centro puedan proponer posibles modificaciones a la evaluación antes de su entrega definitiva.
9. Modificación o no del borrador de evaluación inicial con arreglo a las alegaciones propuestas por las partes.
10. Reunión con los agentes mencionados anteriormente para la entrega de la versión definitiva de la evaluación de riesgos.
11. Transcurrido el plazo de un año desde que se efectúa la entrega de la versión definitiva de la evaluación de riesgos, se procede, después de las revisiones periódicas a las que debe responder el responsable de la aplicación de las medidas preventivas cuando finaliza el plazo de ejecución de cada una de ellas, en función de su gravedad, a una nueva visita al centro de trabajo para verificar el cumplimiento de las medidas preventivas por el técnico de prevención, así como para resolver cualquier duda que haya podido surgir en su interpretación o aplicación.

Tres. Se modifica en su totalidad el punto 3 del Anexo Procedimientos y Procesos de la Parte General Plan de Prevención de la Comunidad Autónoma de Cantabria, denominado Procedimientos de coordinación de actividades empresariales, quedando redactado del siguiente modo:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 1 de 9
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.
4. SITUACIONES COMUNES QUE SE PUDIERAN DAR EN LOS SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
5. ANEXO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:

CVE-2016-2234

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 2 de 9
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-ÍNDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

1. INTRODUCCIÓN

En este punto se establecen los supuestos en los que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria puede concurrir con otras empresas, y, por lo tanto, ha de garantizar el cumplimiento del deber general de cooperación y de coordinación establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales.

En primer lugar, el responsable de un centro, unidad, o de la contratación de una obra o servicio, debe hacerse tres preguntas con cuyas respuestas podrá determinar en qué situación en cuanto a coordinación de actividades empresariales se encuentra y, por tanto, podrá conocer y aplicar el procedimiento adecuado dentro de los descritos en el Plan de Prevención.

Las tres preguntas son las que siguen a continuación:

- ¿Van a coincidir trabajadores de empresas diferentes en el centro durante la realización de la obra o servicio?
- ¿Quién es el titular del centro de trabajo?, ¿es la Administración o un tercero?
- Por último, ¿la actividad es o no propia de la Administración?

Por tanto, en función de la respuesta a estas cuestiones se planteará una situación u otra, y las actuaciones a realizar por la Administración, así como por el resto de las empresas concurrentes, variará en cada caso.

Si la actividad contratada es una obra de construcción incluida en el ámbito de aplicación del RD. 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la coordinación de actividades empresariales se regirá por esa norma, en virtud de la disposición adicional primera del RD. 171/ 2004, y se tratará de forma específica.

En caso contrario, la coordinación de actividades empresariales se regirá por lo establecido en el RD. 171/2004.

Las obligaciones comunes a toda situación de actividad concurrente son las siguientes:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 3 de 9
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

- Deber de cooperación, establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Deber general de coordinación, basado en un intercambio de información, antes del inicio de los trabajos, sobre los riesgos de las actividades desarrolladas en el centro de trabajo.
- Deber de información entre los empresarios y, en su caso, trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo.

2. OBJETO.

Dar cumplimiento a las obligaciones preventivas en materia de coordinación de actividades empresariales impuestas por la legislación vigente aplicable y facilitar a los responsables de contratación de los centros de trabajo y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la observancia de los requisitos marcados por la normativa, dada la variedad de situaciones posibles.

El Real Decreto 171/2004 establece en su artículo 3 como objetivos de la coordinación:

a) La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.

b) La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.

c) El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.

d) La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 4 de 9
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-ÍNDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

3. SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

En este punto se hace necesario distinguir los siguientes supuestos, establecido el orden por el nivel de exigencia, de mayor a menor, en que se encuentra la Administración en el ámbito de la coordinación empresarial:

- 1- Administración como empresario principal: la Administración contrata una obra o servicio considerado como actividad propia. Ver procedimiento PG-P-CA-01.
- 2- Administración como empresario titular: la Administración conlleva la condición de titular del centro de trabajo, pero la obra o servicio no es actividad propia. Ver procedimiento PG-P-CA-02.
- 3- Administración como empresario concurrente: trabajadores de la Administración concurren con otros trabajadores en un centro de trabajo titularidad de un tercero. Ver procedimiento PG-P-CA-03. Dentro de este supuesto, en un apartado distinto, el PG-P-CA-03-A, se encuadra la especialidad de la labor inspectora o formativa realizada por la Administración, en la que el servicio a realizar nada tiene que ver con la actividad del centro a inspeccionar.
- 4- Cesión de la Administración de productos y/o equipos de trabajo a terceros. Ver procedimiento PG-P-CA 04.

4. SITUACIONES COMUNES QUE SE PUDIERAN DAR EN LOS SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

4.1 En el desarrollo de los supuestos de coordinación y con la finalidad de conocer las empresas y/o trabajadores autónomos contratados que acceden al centro de trabajo, será necesario cumplimentar el **Libro de Registro de Empresas y/o trabajadores autónomos**, puesto a disposición por la Administración. (Ver ejemplo de modelo anexo).

4.2 **Presencia del Recurso Preventivo**; artículo 22 bis del Reglamento de los Servicios de Prevención

CVE-2016-2234

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 5 de 9
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-ÍNDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

1. De conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:

a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados, en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

b) Cuando se realicen las siguientes actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales:

1.º Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.

2.º Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.

3.º Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación.

4.º Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores.

5.º Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión, salvo lo dispuesto en el apartado 8.a) de este artículo, referido a los trabajos en inmersión con equipo subacuático.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 6 de 9
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-ÍNDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

c) Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

2. La presencia se llevará a cabo por cualesquiera de las personas previstas en los apartados 2 y 4 del artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo el empresario facilitar a sus trabajadores los datos necesarios para permitir la identificación de tales personas. La ubicación en el centro de trabajo de las personas a las que se asigne la presencia deberá permitirles el cumplimiento de sus funciones propias, debiendo tratarse de un emplazamiento seguro que no suponga un factor adicional de riesgo, ni para tales personas ni para los trabajadores de la empresa, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

Art. 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Se consideran recursos preventivos, a los que el empresario podrá asignar la presencia los siguientes:

Se consideran recursos preventivos, a los que el empresario podrá asignar la presencia, los siguientes:

- Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
- Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa. Cuando la presencia sea realizada por diferentes recursos preventivos éstos deberán colaborar entre sí.

Los recursos preventivos a que se refiere el apartado anterior deberán tener la capacidad suficiente, disponer de los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

No obstante lo señalado en los apartados anteriores, el empresario podrá asignar la presencia de forma expresa a uno o varios trabajadores de la empresa que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en las actividades o procesos a que se refiere

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 7 de 9
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

el apartado 1 y cuenten con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel básico.

En este supuesto, tales trabajadores deberán mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos del empresario.

3. La presencia es una medida preventiva complementaria que tiene como finalidad vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad para conseguir un adecuado control de dichos riesgos. Dicha vigilancia incluirá la comprobación de la eficacia de las actividades preventivas previstas en la planificación, así como de la adecuación de tales actividades a los riesgos que pretenden prevenirse o a la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación que determina la necesidad de la presencia de los recursos preventivos.

4. Cuando existan empresas concurrentes en el centro de trabajo que realicen las operaciones concurrentes a las que se refiere el apartado 1.a) de este artículo, o actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales, a los que se refiere el apartado 1.b), la obligación de designar recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo recaerá sobre la empresa o empresas que realicen dichas operaciones o actividades, en cuyo caso y cuando sean varios dichos recursos preventivos deberán colaborar entre sí y con el resto de los recursos preventivos y persona o personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas del empresario titular o principal del centro de trabajo.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 8 de 9
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-ÍNDICE
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 – 03 – 2016

5. ANEXO.

Se adjunta el Anexo correspondientes al presente índice.

16/82

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 1 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO PRINCIPAL					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. DESCRIPCIÓN.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 2 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO PRINCIPAL					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-01
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 – 03 – 2016

1. INTRODUCCIÓN.

En este supuesto, la coordinación de actividades empresariales conlleva, o no, la concurrencia de trabajadores de dos o más empresas, pudiendo ser una de ellas la propia Administración, y la obra o servicio contratado es actividad propia de la Administración.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 3 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO PRINCIPAL					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

2. OBJETO.

Dar cumplimiento a las obligaciones preventivas en materia de coordinación de actividades empresariales impuestas por la legislación vigente aplicable y facilitar a los responsables de los centros de trabajo y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la observancia de los requisitos marcados por la normativa, dada la variedad de situaciones posibles.

El Real Decreto 171/2004 establece en su artículo 3 como objetivos de la coordinación:

a) La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.

b) La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.

c) El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.

d) La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 4 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO PRINCIPAL					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-01
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 – 03 – 2016

3. DESCRIPCIÓN.

1. Las empresas contratadas deberán cumplimentar el Libro de Registro de Empresas y/o trabajadores autónomos puesto a su disposición por la Administración. (Anexo I del PG-P-CA-ÍNDICE).

2- La Administración, como empresario principal, debe dar a las empresas contratadas la siguiente información (1ª parte del Anexo 1):

- Descripción de los riesgos en el centro de trabajo que les afecten y de las medidas de prevención. Ver anexo 1.
- Medidas de actuación en caso de emergencia.

3- Las empresas contratadas, una vez analizada la información proporcionada, deben suministrar, a su vez, los siguientes datos (2ª parte del Anexo 1):

- Evaluación de riesgos y medidas preventivas de los trabajos que van a desempeñar en el centro de trabajo.

4- Además, cuando la propia Administración disponga de trabajadores en el centro de trabajo, deberá impartir instrucciones al resto de empresarios concurrentes sobre cómo prevenir los riesgos presentes en el centro que puedan afectar a sus trabajadores y de cómo actuar si se produce una situación de emergencia.

5- Las empresas contratadas deben firmar un compromiso sobre los extremos indicados en el anexo 2.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 5 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO PRINCIPAL					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

4. ANEXOS.

Se adjuntan los Anexos correspondientes al presente procedimiento.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 6 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO PRINCIPAL					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ANEXO 1: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN



Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establece como medio de coordinación el intercambio de la información que sigue a continuación:

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria da a la empresa _____ la siguiente información:

- Descripción de los riesgos en el centro de trabajo que les afecten y de las medidas de prevención.
- Medidas de actuación en caso de emergencia.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable)	Por la Empresa Contratada (firma del responsable)

CVE-2016-2234

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 7 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO PRINCIPAL					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establece como medio de coordinación el intercambio de la información que sigue a continuación:

La empresa _____ da a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la siguiente información:

- Evaluación de riesgos y medidas preventivas de los trabajos que va a desempeñar en el centro de trabajo.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable)	Por la Empresa Contratada (firma del responsable)

CVE-2016-2234

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 8 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO PRINCIPAL					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ANEXO 2: DECLARACIÓN CONTRATA.

La empresa _____, por medio de la firma del presente documento, se compromete a tener cumplimentados y a disposición del Gobierno de Cantabria y la autoridad laboral, para su verificación cuando se estime conveniente, los siguientes datos:

- Tener concertado un seguro de responsabilidad civil.
- Disponer de una de las modalidades preventivas requeridas por la legislación.
- Comunicar todos los accidentes e incidentes laborales ocurridos en el centro de trabajo durante la duración de la actividad contratada.
- Comunicar a la Administración los riesgos nuevos o no identificados previamente.
- Ofrecer la vigilancia de la salud a los trabajadores que ocupe en el centro de trabajo o unidad en la que se desarrolla la actividad.
- Determinar si la actividad objeto de la contrata requiere la presencia de recurso preventivo y proceder a su designación.
- Acreditar que ha cumplido con las obligaciones de formación e información de sus trabajadores.
- Disponer de un certificado que acredite estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Disponer de un documento de asociación a Mutua de Accidentes.
- Disponer de los documentos de cotización a la Seguridad Social.
- Disponer de un documento con la relación de trabajadores con capacidad de utilización de maquinaria peligrosa (si procede).
- En el supuesto de subcontratar la actividad con otra empresa, ponerlo en conocimiento de la Administración, debiendo informar y exigir a la empresa subcontratada la misma documentación indicada en este procedimiento.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Empresa Contratada (firma del responsable):

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 1 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO TITULAR					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-02
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. DESCRIPCIÓN.
4. ANEXOS.

ELABORADO POR: SCPRL	REVISADO POR:	APROBADO POR:

CVE-2016-2234

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 2 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO TITULAR					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-02
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 – 03 – 2016

1. INTRODUCCIÓN.

En este supuesto, la coordinación de actividades empresariales conlleva la condición de titular del centro de trabajo para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pero la obra o servicio desarrollado no es actividad propia de la Administración.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 3 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO TITULAR					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-02
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

2. OBJETO.

Dar cumplimiento a las obligaciones preventivas en materia de coordinación de actividades empresariales impuestas por la legislación vigente aplicable y, facilitar a los responsables de los centros de trabajo y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la observancia de los requisitos marcados por la normativa, dada la variedad de situaciones posibles.

El Real Decreto 171/2004 establece en su artículo 3 como objetivos de la coordinación:

- La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 4 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO TITULAR					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-02
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 – 03 – 2016

3. DESCRIPCIÓN.

1- Las empresas deberán cumplimentar el Libro de Registro de Empresas y/o trabajadores autónomos puesto a su disposición por la Administración. (Anexo I del PG-P-CA-ÍNDICE).

2- La Administración, como empresario titular del centro de trabajo, debe dar a las empresas la siguiente información (1ª parte del Anexo 1):

- Descripción de los riesgos en el centro de trabajo que les afecten y de las medidas de prevención. Ver anexo 1.
- Medidas de actuación en caso de emergencia.

3- Las empresas, una vez analizada la información proporcionada, deben suministrar, a su vez, los siguientes datos (2ª parte del Anexo 1):

- Evaluación de riesgos y medidas preventivas de los trabajos que van a desempeñar en el centro de trabajo.

4- Además, cuando la propia Administración disponga de trabajadores en el centro de trabajo, deberá impartir instrucciones al resto de empresarios concurrentes sobre cómo prevenir los riesgos presentes en el centro que puedan afectar a sus trabajadores y de cómo actuar si se produce una situación de emergencia.

5- Las empresas contratadas deben firmar un compromiso sobre los extremos indicados en el anexo 2.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 5 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO TITULAR					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-02
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

4. ANEXOS.

Se adjuntan los Anexos correspondientes al presente procedimiento.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 6 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO TITULAR					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-02
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ANEXO 1: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN



Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establece como medio de coordinación el intercambio de la información que sigue a continuación:

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria da a la empresa _____ la siguiente información:

- Descripción de los riesgos en el centro de trabajo que les afecten y de las medidas de prevención.
- Medidas de actuación en caso de emergencia.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable)	Por la Empresa (firma del responsable)

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 7 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO TITULAR					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-02
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establece como medio de coordinación el intercambio de la información que sigue a continuación:

La empresa _____ da a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la siguiente información:

- Evaluación de riesgos y medidas preventivas de los trabajos que va a desempeñar en el centro de trabajo.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable)	Por la Empresa (firma del responsable)

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 8 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO TITULAR					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-02
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ANEXO 2: DECLARACIÓN EMPRESARIAL

La empresa _____, por medio de la firma del presente documento, se compromete a tener cumplimentados y a disposición del Gobierno de Cantabria y la autoridad laboral, para su verificación cuando se estime conveniente, los siguientes datos:

- Tener concertado un seguro de responsabilidad civil.
- Comunicar de forma inmediata a la Administración los riesgos nuevos o no identificados previamente.
- Disponer de un certificado que acredite estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Empresa (firma del responsable):

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 1 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 – 03 – 2016

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. DESCRIPCIÓN.
4. ANEXOS.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 2 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

1. INTRODUCCIÓN.

En este supuesto, la coordinación de actividades empresariales no conlleva la condición de **titular del centro de trabajo** para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sino que existe concurrencia de trabajadores de ésta con trabajadores ajenos en un centro de trabajo titularidad de un tercero.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 3 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

2. OBJETO.

Dar cumplimiento a las obligaciones preventivas en materia de coordinación de actividades empresariales impuestas por la legislación vigente aplicable y facilitar a los responsables de los centros de trabajo y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la observancia de los requisitos marcados por la normativa, dada la variedad de situaciones posibles.

El Real Decreto 171/2004 establece en su artículo 3 como objetivos de la coordinación:

a) La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.

b) La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.

c) El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.

d) La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 4 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTENTE					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

3. DESCRIPCIÓN.

1. En este supuesto, el empresario titular puede tener establecido en su Plan de Prevención un procedimiento propio y, en ese caso, aunque pueda duplicarse alguna documentación, este procedimiento ha de cumplimentarse sin perjuicio del que pueda ser necesario formalizar a petición del empresario titular.
 - El responsable de la unidad a la que pertenezcan los trabajadores de la Administración requerirá a la empresa titular del centro de trabajo la evaluación de los riesgos referidos al centro de trabajo que les pueda afectar y las medidas de actuación en caso de emergencia mediante la entrega del documento del Anexo 1.
 - Se remitirá esta información por el responsable de la unidad a la estructura preventiva del ámbito correspondiente, Secretaría General o equivalente.
 - El Servicio de Prevención del ámbito correspondiente realizará en su caso, y entregará al responsable de la unidad, la evaluación de riesgos de las actividades, incluyendo las que por su peligrosidad requieran la presencia de recurso preventivo. El responsable de la unidad la entregará al titular del centro de trabajo, mediante la entrega del documento del Anexo 2. Asimismo, entregará a requerimiento del titular cualquier acreditación o documentación preventiva que el titular del centro le exija. Para esto, el responsable de la unidad podrá requerir el asesoramiento de la estructura preventiva de su ámbito.
 - El responsable de la unidad debe proceder a la designación del recurso preventivo cumplimentando el Anexo 3, si se determina su necesidad en la evaluación de riesgos.
 - El responsable de la unidad debe atender las órdenes e instrucciones de la empresa titular.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 5 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 – 03 – 2016

4. ANEXOS.

Se adjuntan los Anexos correspondientes al presente procedimiento.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 6 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ANEXO 1: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establece como medio de coordinación el intercambio de la información que sigue a continuación:

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria solicita a la empresa _____ la siguiente información:

- Descripción de los riesgos en el centro de trabajo que les afecten y de las medidas de prevención.
- Medidas de actuación en caso de emergencia.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable)	Por la Empresa Titular (firma del responsable)

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 7 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ANEXO 2: ENTREGA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LAS ACTIVIDADES.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hace entrega a la empresa _____, como titular del centro de trabajo, de la siguiente información (*):

- Evaluación de riesgos y medidas preventivas de las actividades a realizar en el centro de trabajo _____.

(*) La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 171/2004, se compromete también a dar traslado de esta documentación a otros posibles empresarios concurrentes en el centro de trabajo titularidad de un tercero, siempre y cuando los riesgos de la actividad a desarrollar por sus trabajadores les afecte.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable)	Por la Empresa Titular (firma del responsable)

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 8 de 8
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTENTE					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ANEXO 3: NOMBRAMIENTO DE RECURSO PREVENTIVO.



D/D^a _____, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que desarrolla su actividad a partir de _____ en el centro _____, titularidad de _____, por medio de la firma del presente documento ha decidido designarle como RECURSO PREVENTIVO, a tenor de lo exigido en el artículo 32 bis de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Su designación tiene como objeto vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas que deben garantizarse de acuerdo al Plan General de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las actividades preventivas en materia de coordinación establecidas, debiendo permanecer en el centro de trabajo referido durante el tiempo en que se mantenga la situación que determina su presencia, una vez haya dado su conformidad a la asunción de estas tareas.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable)	El/la trabajador/a
D/D ^a .	D/D ^a .

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 1 de 5
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE- VISITA INSPECTORA O FORMATIVA					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03-A
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. DESCRIPCIÓN.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:

CVE-2016-2234

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan General de Prevención del Gobierno de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 2 de 5
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE- VISITA INSPECTORA O FORMATIVA					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03-A
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Revisión:	SI.	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

1. INTRODUCCIÓN.

En este supuesto, la coordinación de actividades empresariales **no** conlleva la condición de **titular del centro de trabajo** para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sino que existe concurrencia de trabajadores de ésta con trabajadores ajenos en un centro de trabajo titularidad de un tercero, y la visita que se va a realizar por nuestro personal puede ser con fines de diversa índole: inspección, actividades de observación, medición y muestreo, impartición de cursos de formación, etc. Actividades, todas las enunciadas, que nada tienen que ver con las propias del centro a inspeccionar.

En todo caso, conforme a los criterios establecidos en el artículo 5.2. del Real Decreto 171/2004, debido a la nula o mínima peligrosidad que suponen dichas actuaciones en las actividades que se desarrollan en el centro de trabajo, el reducido número de trabajadores presentes afectados, y la escasa duración de la concurrencia, el intercambio de información, presente en los restantes supuestos de coordinación, se sustituye en este último por el acompañamiento del trabajador de la Administración durante la visita por un representante de la empresa, siguiendo las instrucciones que se marquen.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan General de Prevención del Gobierno de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 3 de 5
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE- VISITA INSPECTORA O FORMATIVA					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03-A
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Revisión:	SI	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

2. OBJETO.

Dar cumplimiento a las obligaciones preventivas en materia de coordinación de actividades empresariales impuestas por la legislación vigente aplicable y facilitar a los responsables de los centros de trabajo y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la observancia de los requisitos marcados por la normativa, dada la variedad de situaciones posibles.

Por tanto, el objeto de este procedimiento es que las visitas a centros de trabajo ajenos a la Comunidad Autónoma de Cantabria que se lleven a cabo por personal de ésta se lleven a cabo con las necesarias garantías de prevención de riesgos laborales.

El Real Decreto 171/2004 establece en su artículo 3 como objetivos de la coordinación:

- a) La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- b) La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- c) El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d) La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan General de Prevención del Gobierno de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 4 de 5
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE- VISITA INSPECTORA O FORMATIVA					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03-A
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 – 03 – 2016

3. DESCRIPCIÓN.

1. En este caso, nuestro personal no realiza actividad alguna propia de la empresa en la que se va a realizar el trabajo.

2. La evaluación de riesgos de nuestro personal deberá contemplar, si fuese el caso, el riesgo específico generado por su labor, así como especificar la finalidad de la misma.

3. Antes de la realización del trabajo, el funcionario se equipará de los medios de trabajo y protección, debiendo acudir al centro provisto de los equipos de protección individual dispuestos en la evaluación de riesgos. En caso de ser necesario, deberá completar el equipamiento con los medios de protección facilitados por la empresa.

4. La referencia para el desarrollo del trabajo en la empresa serán las indicaciones de su representante, cumpliendo así con uno de los medios de coordinación previstos, la impartición de instrucciones (art. 11, letra d, del Real Decreto 171/2004), y con independencia de que pueda ser necesario el acompañamiento también de otras personas porque así esté establecido en la normativa de ámbito sectorial (representantes de los trabajadores, delegados de prevención, testigos, etc.).

4.1. La totalidad del trabajo se hará en compañía del representante de la empresa, sin interferir para nada en las actividades de la misma, y siguiendo los itinerarios que se establezcan.

4.2. En todo caso, el técnico, bajo ningún concepto, deberá asumir riesgos innecesarios. En caso de duda sobre las medidas de prevención a aplicar para llevar a cabo su labor, la pospondrá, si fuese preciso, con el fin de dotarse de los medios técnicos y materiales necesarios para poder realizar su intervención de forma segura.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan General de Prevención del Gobierno de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 5 de 5
ADMINISTRACIÓN COMO EMPRESARIO CONCURRENTE- VISITA INSPECTORA O FORMATIVA					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-03-A
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1- 03 - 2016

3.1. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN, MEDICIÓN Y MUESTREO.

Si el objeto de la visita fuera la realización de actividades de observación de un proceso, obtener muestras de productos, colocar equipos de medición, colocar muestreadores personales o cualquier otra actividad similar, se adoptarán, además, las siguientes medidas:

1. Dado que, en ocasiones, este tipo de actividades pueden obligar a intervenir en el proceso productivo, se pondrán en conocimiento de los representantes de la empresa las actividades a realizar, debiendo ser éstos quienes intervengan en aquél para facilitar el acceso al mismo en las debidas condiciones de seguridad.

2. Se informará asimismo a las personas afectadas de lo que se va a hacer.

3. Antes de intervenir en el lugar de trabajo, se comprobará por el técnico actuante que no se coloca en situación de riesgo ni lo induce en otras personas por haber seguido las instrucciones dadas por el representante de la empresa en el acceso al proceso productivo.

3.2. FORMACIÓN

Las visitas a empresas serán realizadas exclusivamente por personal de la Administración debidamente acreditado.

Se presume que el hecho de ocupar el puesto de trabajo al que se atribuyen estas funciones es garantía de que el personal que realiza la visita posee la formación necesaria, que habrá acreditado en el proceso de selección.

No obstante, cuando sea precisa formación especializada, será responsabilidad del centro directivo de la empresa donde se va a desarrollar la actividad el facilitar la misma.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 1 de 6
CESIÓN DE PRODUCTOS Y/O EQUIPOS DE TRABAJO					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-04
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 – 03 – 2016

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. DESCRIPCIÓN.
4. ANEXOS.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 2 de 6
CESIÓN DE PRODUCTOS Y/O EQUIPOS DE TRABAJO					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-04
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 – 03 – 2016

1. INTRODUCCIÓN.

En este supuesto, las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales no están determinadas por el lugar de trabajo sino que se derivan de la puesta a disposición de equipos de trabajo, materias primas, etc.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuando pone a disposición de un tercero un equipo de trabajo, una herramienta, un vehículo, un producto, etc., tiene una serie de obligaciones encaminadas a que la utilización y manipulación se produzca sin riesgos para los trabajadores que los van a utilizar.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 3 de 6
CESIÓN DE PRODUCTOS Y/O EQUIPOS DE TRABAJO					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-04
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 – 03 – 2016

2. OBJETO.

Proporcionar a terceros, en caso de cesión o puesta a disposición de maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo, con el objeto de que éstos informen a sus trabajadores, la información necesaria para que la utilización y manipulación de aquéllos se produzca sin riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

En el caso de equipos de trabajo, se trate de maquinaria, vehículos, herramientas o útiles de trabajo, esta información se considera suficiente con la entrega del Manual de Instrucciones, redactado en castellano o equivalente.

En el caso de productos químicos, la información debe hacerse llegar con la Ficha de Datos de Seguridad, donde se recogen los riesgos derivados de la utilización y manipulación del producto y consejos sobre cómo prevenir accidentes o cómo actuar en caso de que se produzcan.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 4 de 6
CESIÓN DE PRODUCTOS Y/O EQUIPOS DE TRABAJO					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-04
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

3. DESCRIPCIÓN.

1- La Administración, al tercero al que le ceda la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo, debe hacerle entrega de la siguiente documentación (Anexo 1):

- Información para la utilización y manipulación segura de la máquina, equipo, producto, materia prima o útil de trabajo.

2- El tercero al que se cede, una vez analizada la información proporcionada, debe hacer entrega de la siguiente documentación (Anexo 2):

- Acreditación, mediante la cumplimentación del Anexo 2, de que ha recibido esta información y del compromiso de traslado de esta información a todos los trabajadores que vayan a utilizar la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 5 de 6
CESIÓN DE PRODUCTOS Y/O EQUIPOS DE TRABAJO					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-04
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ANEXO 1: CESIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN ESCRITA.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establece como medio de coordinación el intercambio de la información escrita que sigue a continuación:

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el momento de la cesión y/o puesta a disposición de _____, hace entrega a la empresa _____ de la siguiente documentación:

- Información necesaria para la utilización y manipulación segura de la máquina, equipo, producto, materia prima o útil de trabajo.
- En caso de cesión o puesta a disposición de equipos de trabajo, entrega del "Manual de Instrucciones" en castellano o equivalente.
- En caso de cesión o puesta a disposición de productos químicos, entrega de la "Ficha de Datos de Seguridad".
- En caso de cesión o entrega de materias primas, información sobre utilización y manipulación seguras.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable)	Por la Empresa (firma del responsable)

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales					Página 6 de 6
CESIÓN DE PRODUCTOS Y/O EQUIPOS DE TRABAJO					
Elaborado por:					Código: PG-P-CA-04
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ANEXO 2: DECLARACIÓN CONTRATA.

La empresa _____, por medio de la firma del presente documento, recibe en este acto _____, con la información suficiente para su correcta utilización y manipulación en condiciones seguras, y se compromete a:

- Dar traslado a todos los trabajadores que vayan a utilizar el equipo de trabajo, producto o materia prima de esta información.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Empresa (firma del responsable)

Cuatro. Se modifica en su totalidad, el punto 4 del Anexo Procedimientos y Procesos de la Parte General del Plan de Prevención de la Comunidad Autónoma de Cantabria denominado Procedimientos de coordinación de actividades empresariales en obras de construcción, quedando redactado del siguiente modo:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 1 de 10
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1- 03 - 2016

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES CUANDO LA ACTIVIDAD ES UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN.
4. SITUACIONES COMUNES QUE SE PUDIERAN DAR EN LOS SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.
5. ANEXO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 2 de 10
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1- 03 - 2016

1. INTRODUCCIÓN

Si la actividad contratada es una obra de construcción incluida en el ámbito de aplicación del RD. 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en este supuesto la coordinación de actividades empresariales se regirá por lo establecido en la normativa antes mencionada, en virtud de la disposición adicional primera del RD. 171/ 2004.

Es preciso para establecer un punto de partida tener en cuenta la distinción que la Guía Técnica del RD. 1627/1997 hace de los tipos de obra en atención a la "existencia o no de proyecto".

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 3 de 10
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1– 03 – 2016

2. OBJETO.

Dar cumplimiento a las obligaciones preventivas en materia de coordinación de actividades empresariales impuestas por la legislación vigente aplicable y facilitar a los responsables de la contratación de los centros de trabajo y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la observancia de los requisitos marcados por la normativa, dada la gran complejidad y variedad de situaciones posibles, llevando a cabo lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004 en combinación con lo establecido para el ámbito específico de las obras de construcción en el Real Decreto 1627/1997.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 4 de 10
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1- 03 - 2016

3. SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES CUANDO LA ACTIVIDAD ES UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN

En este punto se hace necesario distinguir los siguientes supuestos:

1. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CON PROYECTO.

Son aquellas donde es legalmente exigible, o se redacte por decisión de la Administración, un proyecto. Ver procedimiento PG-P-CA/O-01.

A fin de determinar si el proyecto es legalmente exigible (según el tipo de obra) deberá tenerse en cuenta lo dispuesto, entre otras, en las siguientes leyes y sus correspondientes reglamentos:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, o Reglamentos del ámbito.
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.
- Plan General o Norma Urbanística aplicable en el ámbito de la obra.

2. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SIN PROYECTO EN LAS QUE LA ADMINISTRACIÓN ES PROMOTOR O CONTRATISTA (PROMOTOR Y CONSTRUCTOR)

A- Administración promotora: obras de construcción sin proyecto que se llevan a cabo exclusivamente con empresas ajenas.

B- Administración contratista: obras de construcción sin proyecto que se llevan a cabo en concurrencia de medios propios y ajenos o cuando la Administración contrata la totalidad de la obra con trabajadores autónomos exclusivamente.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 5 de 10
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1- 03 - 2016

4. SITUACIONES COMUNES QUE SE PUDIERAN DAR EN LOS SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

4.1 En el desarrollo de los supuestos de coordinación y con la finalidad de conocer las empresas y/o trabajadores autónomos contratados que acceden al centro de trabajo, será necesario cumplimentar el **Libro de Registro de Empresas y/o trabajadores autónomos**, puesto a disposición por la Administración (ver ejemplo de modelo anexo), o en su caso, el **Libro de Subcontratación**.

4.2 **Presencia del Recurso Preventivo**; artículo 22 bis del Reglamento de los Servicios de Prevención.

1. De conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:

a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados, en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

b) Cuando se realicen las siguientes actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales:

1.º Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.

2.º Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.

3.º Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 6 de 10
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1- 03 - 2016

la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación.

4.º Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores.

5.º Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión, salvo lo dispuesto en el apartado 8.a) de este artículo, referido a los trabajos en inmersión con equipo subacuático.

c) Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

2. La presencia se llevará a cabo por cualesquiera de las personas previstas en los apartados 2 y 4 del artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo el empresario facilitar a sus trabajadores los datos necesarios para permitir la identificación de tales personas. La ubicación en el centro de trabajo de las personas a las que se asigne la presencia deberá permitirles el cumplimiento de sus funciones propias, debiendo tratarse de un emplazamiento seguro que no suponga un factor adicional de riesgo, ni para tales personas ni para los trabajadores de la empresa, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

Art. 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Se consideran recursos preventivos, a los que el empresario podrá asignar la presencia los siguientes:

Se consideran recursos preventivos, a los que el empresario podrá asignar la presencia, los siguientes:

- Uno o varios trabajadores designados de la empresa.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 7 de 10
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1- 03 - 2016

- Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa. Cuando la presencia sea realizada por diferentes recursos preventivos éstos deberán colaborar entre sí.

Los recursos preventivos a que se refiere el apartado anterior deberán tener la capacidad suficiente, disponer de los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

No obstante lo señalado en los apartados anteriores, el empresario podrá asignar la presencia de forma expresa a uno o varios trabajadores de la empresa que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en las actividades o procesos a que se refiere el apartado 1 y cuenten con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel básico.

En este supuesto, tales trabajadores deberán mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos del empresario.

3. La presencia es una medida preventiva complementaria que tiene como finalidad vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad para conseguir un adecuado control de dichos riesgos. Dicha vigilancia incluirá la comprobación de la eficacia de las actividades preventivas previstas en la planificación, así como de la adecuación de tales actividades a los riesgos que pretenden prevenirse o a la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación que determina la necesidad de la presencia de los recursos preventivos.

4. Cuando existan empresas concurrentes en el centro de trabajo que realicen las operaciones concurrentes a las que se refiere el apartado 1.a) de este artículo, o actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales, a los que se refiere el apartado 1.b), la obligación de designar recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo recaerá sobre la empresa o empresas que realicen dichas operaciones o

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 8 de 10
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1- 03 - 2016

actividades, en cuyo caso y cuando sean varios dichos recursos preventivos deberán colaborar entre sí y con el resto de los recursos preventivos y persona o personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas del empresario titular o principal del centro de trabajo.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 9 de 10
ÍNDICE DE SUPUESTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-INDICE
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1– 03 – 2016

5. ANEXO

Se adjunta el Anexo correspondientes al presente índice.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 1 de 6
OBRA CON PROYECTO					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-01
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 – 03 – 2016

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. DESCRIPCIÓN.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
SCPRL		

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 2 de 6
OBRA CON PROYECTO					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-01
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 – 03 – 2016

1. INTRODUCCIÓN.

Si la actividad contratada es una obra de construcción incluida en el ámbito de aplicación del RD. 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en este supuesto, la coordinación de actividades empresariales se regirá por lo establecido en la normativa antes mencionada, en virtud de la disposición adicional primera del RD. 171/2004.

Es preciso, para establecer un punto de partida, tener en cuenta la distinción que la Guía Técnica del RD. 1627/1997 hace de los tipos de obra en atención a la "existencia o no de proyecto".

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 3 de 6
OBRA CON PROYECTO					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

2. OBJETO.

Dar cumplimiento a las obligaciones preventivas en materia de coordinación de actividades empresariales impuestas por la legislación vigente aplicable y facilitar a los responsables de los centros de trabajo y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la observancia de los requisitos marcados por la normativa, dada la variedad de situaciones posibles, llevando a cabo lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, en combinación con lo establecido para el ámbito específico de las obras de construcción en el Real Decreto 1627/1997.

Según lo establecido en la Guía Técnica de aplicación del R.D. 1627/1997, podemos encontrarnos diversas situaciones tipo en las que se entiende que debemos aplicar las exigencias de la coordinación de actividades empresariales en el sector específico de la construcción (Disposición Adicional Primera del Real Decreto 171/2004).

Posibles situaciones de concurrencia:

1. Varias empresas: esta situación se produce si hay, al menos, dos contratistas; un contratista más subcontratista; o una unión temporal de empresas (U.T.E.) que subcontrate a otra empresa, siendo una de ellas la que la constituyen.
2. Una empresa y trabajadores autónomos: esta situación se produce si hay, al menos, un contratista más un autónomo; una U.T.E. más un autónomo; o un autónomo con trabajadores por cuenta ajena a su cargo, más otro trabajador autónomo; y
3. Dos o más trabajadores autónomos.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 4 de 6
OBRA CON PROYECTO					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-01
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 – 03 – 2016

3. DESCRIPCIÓN.

La Administración actúa como promotor cuando adjudica en exclusiva la ejecución de una obra a otras empresas o a una empresa de gestión, o como contratista, cuando participa también con trabajadores propios o contrata la obra en exclusiva con trabajadores autónomos.

Dentro de este supuesto, dada la similitud de las condiciones a cumplir, quedan encuadradas las obligaciones que la Administración tiene como promotor o como contratista.

Para dar cumplimiento a la coordinación de actividades empresariales en las obras con proyecto en las que se produzca concurrencia, la Administración estaría obligada a seguir los siguientes pasos:

1. Designar un coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra, cuando en el mismo intervengan varios proyectistas.
2. Designar un técnico que elabore el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, donde se incluirá la información relativa a los riesgos propios del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades de los empresarios concurrentes.
3. Nombrar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, que podrá ser el mismo que en la elaboración del proyecto, una vez realizada la adjudicación definitiva y, en todo caso, antes de que se tramite el Plan o Planes de Seguridad y Salud para su aprobación.
4. El Estudio o Estudio Básico se entregará al o a los contratistas para que éstos elaboren el Plan o Planes de Seguridad y Salud, donde se incluyan las medidas de prevención que deben adoptar para efectuar adecuadamente la coordinación.
5. El/Los Plan/es será/n presentado/s por el o los contratista/s al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, quien los elevará al órgano competente para su aprobación. La obligación de elaborar el Plan será asumida también por la Administración cuando participe como contratista.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 5 de 6
OBRA CON PROYECTO					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-01
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

6. A efectos de la aprobación del Plan o Planes de Seguridad y Salud, podrá realizarse una diligencia en tal sentido en su última página, o en otra apropiada, anotando la fecha de aprobación, el órgano y la firma de quien lo aprueba. Serán tres, al menos, los ejemplares del Plan o Planes que serán objeto de diligencia, uno de ellos para el contratista, otro para la dirección de obra y, el último, para el coordinador de seguridad y salud.

Igualmente será necesario, para la aprobación del Plan o Planes de Seguridad y Salud, realizar diligencia al efecto que incluya los datos indicados, situada al final del correspondiente informe favorable que, sobre dicho Plan o Planes, elabore el coordinador de seguridad y salud, que irá acompañado de, al menos, tres ejemplares del mismo.

7. Aprobado el Plan o Planes de Seguridad y Salud, el coordinador de seguridad y salud lo remitirá a cada contratista.
8. La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos y efectuada por quienes tengan la condición de contratista (incluida la Administración cuando ostente esta condición). Esta comunicación está regulada en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril que podrá estar sujeta a modificaciones. Junto al modelo de comunicación de apertura deberá adjuntarse el/los Plan/es de seguridad y salud en el trabajo.
9. El director de obra, junto con el coordinador de seguridad y salud, realizará con el o los contratistas las diligencias de apertura del Libro de Incidencias.

El Libro de Incidencias, que será facilitado por la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente de la Administración, se diligenciará con el fin del control y seguimiento del Plan o Planes de Seguridad y Salud, tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997.

10. Una vez realizados los trámites anteriores, se podrá realizar la comprobación del replanteo, la firma del acta de comprobación del replanteo y el inicio de las obras.
11. Cuando la Administración actúe con trabajadores propios, el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra impartirá

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 6 de 6
OBRA CON PROYECTO					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-01
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 – 03 – 2016

instrucciones al resto de empresarios concurrentes para la prevención de riesgos en el centro de trabajo.

12. Cuando las obras se efectúen en un centro de trabajo de la Administración que desarrolle actividades distintas a las de construcción, y éstas se mantengan operativas durante la ejecución de la obra, debe producirse un intercambio de información entre los empresarios concurrentes sobre los riesgos que estén presentes en las partes comunes.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 1 de 4
OBRA SIN PROYECTO					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-02
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 – 03 – 2016

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. DESCRIPCIÓN.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
SCPRL		

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 2 de 4
OBRA SIN PROYECTO					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-02
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

1. INTRODUCCIÓN.

Si la actividad contratada es una obra de construcción incluida en el ámbito de aplicación del RD. 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en este supuesto, la coordinación de actividades empresariales se regirá por lo establecido en la normativa antes mencionada, en virtud de la disposición adicional primera del RD. 171/2004.

Es preciso, para establecer un punto de partida, tener en cuenta la distinción que la Guía Técnica del RD. 1627/1997 hace de los tipos de obra en atención a la "existencia o no de proyecto".

En este procedimiento se establecen los pasos a seguir en materia de coordinación cuando se trata de la ejecución de una obra sin proyecto en el que la Administración actúa como promotor, adjudicando en exclusiva la ejecución de una obra a otras empresas o a una empresa de gestión, o contratista, aportando trabajadores propios a la obra contratada o contratando exclusivamente con trabajadores autónomos. Supuestos A y B, respectivamente.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 3 de 4
OBRA SIN PROYECTO					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-02
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

2. OBJETO.

Dar cumplimiento a las obligaciones preventivas en materia de coordinación de actividades empresariales impuestas por la legislación vigente aplicable y facilitar a los responsables de los centros de trabajo y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la observancia de los requisitos marcados por la normativa, dada la variedad de situaciones posibles, llevando a cabo lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, en combinación con lo establecido para el ámbito específico de las obras de construcción en el Real Decreto 1627/1997.

Según lo establecido en la Guía Técnica de aplicación del R.D. 1627/1997, podemos encontrarnos diversas situaciones tipo en las que se entiende que debemos aplicar las exigencias de la coordinación de actividades empresariales en el sector específico de la construcción (Disposición Adicional Primera del Real Decreto 171/2004).

Posibles situaciones de concurrencia:

1. Varias empresas: esta situación se produce si hay, al menos, dos contratistas; un contratista más subcontratista; o una unión temporal de empresas (U.T.E.) que subcontrate a otra empresa, siendo una de ellas la que la constituyen.
2. Una empresa y trabajadores autónomos: esta situación se produce si hay, al menos, un contratista más un autónomo; una U.T.E. más un autónomo; o un autónomo con trabajadores por cuenta ajena a su cargo, más otro trabajador autónomo; y
3. Dos o más trabajadores autónomos.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 4 de 4
OBRA SIN PROYECTO					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-02
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

3. DESCRIPCIÓN.

En este tipo de obras, que no tienen proyecto, la Administración actúa como promotor cuando adjudica en exclusiva la ejecución de una obra a otras empresas o a una empresa de gestión, o contratista, cuando participa también con trabajadores propios o contrata la obra en exclusiva con trabajadores autónomos, por lo que es preciso distinguir dos supuestos de coordinación de actividades empresariales

En el primer supuesto será de aplicación el modelo A de este procedimiento, y, en el caso de concurrencia de trabajadores propios y ajenos o de contratación exclusiva con trabajadores autónomos, el modelo B.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 1 de 5
OBRA SIN PROYECTO/ADMINISTRACIÓN PROMOTORA					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-02-A
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

A. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SIN PROYECTO QUE SE EJECUTAN EXCLUSIVAMENTE POR EMPRESAS AJENAS.

En este caso, la Administración asume exclusivamente las funciones correspondientes al promotor, equiparándose al empresario titular, siendo los contratistas los que asumen la condición de empresario principal (disposición adicional 1ª del Real Decreto 171/2004).

1. El/los Responsables del/los centro/s de trabajo deberán conocer y registrar las empresas que realicen las obras en los mismos, poniendo a disposición de la Administración esta información cuando así sea requerido. (Anexo I del PG-P-CAO-ÍNDICE: Libro de Registro de Empresas y/o trabajadores autónomos que acceden al centro de trabajo, o en su caso, Libro de Subcontratación).
2. El órgano contratante de la Administración nombrará al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra una vez realizada la adjudicación definitiva y velará por que los contratistas sean informados de los riesgos laborales del lugar de trabajo y, en su caso, de las medidas de emergencia que puedan afectar a sus trabajadores (Anexo I).
Como parte de esta información, se podrá utilizar cualquier documento de gestión preventiva, de planificación de tareas y/o actividades que ya esté elaborado (Guías de Planificación preventiva, Evaluaciones de Riesgos, etc.), incluyendo los riesgos y las medidas preventivas específicos no contemplados en estos documentos.
3. El coordinador de seguridad y salud ha de velar por que las empresas contratistas, como empresarios principales, informen al resto de empresarios concurrentes (subcontratistas y autónomos), a través de sus Planes de Prevención, Evaluaciones de Riesgos y planificación de la actividad preventiva, sobre los riesgos y medidas que pueden afectar a las actividades por ellos desarrolladas.
4. Cuando las obras se efectúen en un centro de trabajo de la Administración que desarrolle actividades distintas a las de construcción, y éstas se mantengan operativas durante la ejecución de la obra, debe producirse un intercambio de información entre los empresarios concurrentes sobre los riesgos que estén presentes en

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 2 de 5
OBRA SIN PROYECTO/ADMINISTRACIÓN PROMOTORA					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-02-A
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

las partes comunes. Esta gestión podrá recaer en la figura del coordinador de seguridad y salud durante la fase de ejecución de la obra.

- La/s empresa/s contratista/s debe/n firmar un compromiso sobre los extremos indicados en el anexo 2.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 3 de 5
OBRA SIN PROYECTO/ADMINISTRACIÓN PROMOTORA					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CAVO-02-A
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ANEXOS.

Se adjuntan los Anexos correspondientes al presente procedimiento.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción				Página 4 de 5
OBRA SIN PROYECTO/ADMINISTRACIÓN PROMOTORA				
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales			Código: PG-P-CA/O-02-A
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión: 1 - 03 - 2016

ANEXO 1: ENTREGA DE INFORMACIÓN.



Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establece como medio de coordinación el intercambio de la información que sigue a continuación:

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como entidad promotora, hace entrega a la empresa contratista de la siguiente información:

- Descripción de los riesgos en el centro de trabajo que les afecten y de las medidas de prevención y, si procede,
- Medidas de actuación en caso de emergencia.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable del órgano gestor)	Por la Empresa Contratada (firma del responsable)

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 5 de 5
OBRA SIN PROYECTO/ADMINISTRACIÓN PROMOTORA					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-02-A
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 – 03 – 2016

ANEXO 2: DECLARACIÓN EMPRESARIAL

La empresa _____, por medio de la firma del presente documento, se compromete a tener cumplimentados y a disposición del Gobierno de Cantabria y la autoridad laboral, para su verificación cuando se estime conveniente, los siguientes datos:

- La Evaluación de Riesgos y medidas preventivas de los trabajos que va a desempeñar en el centro de trabajo, así como las medidas de actuación en caso de emergencia.
- Tener concertado un seguro de responsabilidad civil.
- Comunicar de forma inmediata a la Administración los riesgos nuevos o no identificados previamente.
- Disponer de un certificado que acredite estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 1 de 6
OBRA SIN PROYECTO-ADMINISTRACIÓN CONTRATISTA					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales			Código:	PG-P-CA/O-02-B
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

B. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SIN PROYECTO EJECUTADAS CON MEDIOS PROPIOS Y AJENOS O MEDIANTE CONTRATACIÓN EXCLUSIVA DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

En ambos casos, la Administración asume las funciones correspondientes al contratista (promotor-constructor), y, por tanto, las responsabilidades señaladas tanto para el empresario titular del centro de trabajo, como promotor, como las exigibles al contratista como empresario principal (disposición adicional 1ª del Real Decreto 171/2004).

1. Las empresas o trabajadores autónomos contratados deberán cumplimentar el Libro de Registro de Empresas y/o trabajadores autónomos que acceden al centro de trabajo, puesto a su disposición por la Administración. (Anexo I del PG-P-CAO-ÍNDICE: Libro de Registro de Empresas y/o trabajadores autónomos que acceden al centro de trabajo, o en su caso, Libro de Subcontratación).
2. El Representante Legal de la Consejería correspondiente comunicará la apertura del centro de trabajo. Esta comunicación está regulada en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, que podrá estar sujeta a modificaciones.
3. El órgano contratante nombrará al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, una vez realizada la adjudicación definitiva y velará por que los contratistas sean informados de los riesgos laborales del lugar de trabajo y, en su caso, de las medidas de emergencia que puedan afectar a sus trabajadores (Anexo I).

Como parte de la información a trasladar al resto de contratistas y recoger como un contratista más, se podrá utilizar cualquier documento de gestión preventiva, de planificación de tareas y/o actividades que ya esté elaborado (Guías de Planificación preventiva, Evaluaciones de Riesgos, etc.), incluyendo los riesgos y las medidas preventivas específicos no contemplados en estos documentos.

Esta gestión podrá recaer en la figura del coordinador de seguridad y salud durante la fase de ejecución de la obra.

4. El coordinador de seguridad y salud velará por que las empresas contratistas, incluida la propia Administración, como empresarios principales, informen al resto de empresarios concurrentes (subcontratistas y autónomos), a través de sus Planes de Prevención, Evaluaciones de Riesgos y planificación de la actividad preventiva, de los

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 2 de 6
OBRA SIN PROYECTO-ADMINISTRACIÓN CONTRATISTA					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-02-B
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 – 03 – 2016

riesgos y medidas preventivas referidas a las actividades por ellos desarrolladas.

5. Cuando la Administración actúe con trabajadores propios en la obra contratada, el coordinador de seguridad y salud impartirá instrucciones al resto de empresarios concurrentes para la prevención de riesgos en el centro de trabajo.
6. Las empresas o autónomos contratados, una vez analizada la información proporcionada, deben aportar la información mencionada en la segunda parte del Anexo 1.
7. Las empresas o autónomos contratados deben firmar un compromiso sobre los extremos incluidos en el Anexo 2.
8. El deber de vigilancia de los trabajadores se efectuará por la persona que designe cada contratista, como empresarios principales que asumen dicha obligación, y bajo la supervisión del coordinador de seguridad y salud.
9. Cuando las obras se efectúen en un centro de trabajo de la Administración que desarrolle actividades distintas a las de construcción, y éstas se mantengan operativas durante la ejecución de la obra, debe producirse un intercambio de información entre los empresarios concurrentes sobre los riesgos que estén presentes en las partes comunes.

ANEXOS.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 3 de 6
OBRA SIN PROYECTO-ADMINISTRACIÓN CONTRATISTA					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales			Código: PG-P-CA/O-02-B	
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Nº Revisión:	01	Fecha de Revisión:	1 – 03 – 2016

Se adjuntan los Anexos correspondientes al presente procedimiento.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 4 de 6
OBRA SIN PROYECTO/ADMINISTRACIÓN CONTRATISTA					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-02-B
Fecha de Elaboración:	28 – 12 – 2009	Revisión:	Sí.	Fecha de Revisión:	1 – 03 – 2016

ANEXO 1: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.



Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establece como medio de coordinación el intercambio de la información que sigue a continuación:

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria da a la empresa o autónomo _____ la siguiente información:

- Descripción de los riesgos en el centro de trabajo que les afecten y de las medidas de prevención y si procede,
- Medidas de actuación en caso de emergencia.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable del órgano gestor)	Por la empresa o autónomo contratado (firma del responsable)

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 5 de 6
OBRA SIN PROYECTO/ADMINISTRACIÓN CONTRATISTA					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-02-B
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Revisión:	Sí.	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establece como medio de coordinación el intercambio de la información que sigue a continuación:

La empresa o autónomo _____ da a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la siguiente información:

- Evaluación de riesgos y medidas preventivas de los trabajos que va a desempeñar en el centro de trabajo.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la Administración (firma del responsable del órgano gestor)	Por la empresa o autónomo contratado (firma del responsable)

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales cuando la actividad es una Obra de Construcción					Página 6 de 6
OBRA SIN PROYECTO/ADMINISTRACIÓN CONTRATISTA					
Elaborado por:	Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales				Código: PG-P-CA/O-02-B
Fecha de Elaboración:	28 - 12 - 2009	Revisión:	Sí.	Fecha de Revisión:	1 - 03 - 2016

ANEXO 2 : DECLARACIÓN CONTRATA.

La empresa o autónomo _____, por medio de la firma del presente documento, se compromete a tener cumplimentados y a disposición del Gobierno de Cantabria y la autoridad laboral, para su verificación cuando se estime conveniente, los siguientes datos:

- Encontrarse inscrita en el REA, Registro de Empresas Acreditadas (en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción), con número de registro _____.
- Disponer de una de las modalidades preventivas requeridas por la legislación.
- Comunicar todos los accidentes e incidentes laborales ocurridos en el centro de trabajo durante la duración de la obra.
- Comunicar a la Administración los riesgos nuevos o no identificados previamente.
- Garantizar la vigilancia de la salud a los trabajadores que ocupe en el centro de trabajo o unidad en la que se desarrolla la actividad.
- En el supuesto de subcontratar la actividad con otra empresa, ponerlo en conocimiento de la Administración, debiendo informar y exigir a la empresa subcontratada la misma documentación indicada en este procedimiento.
- Acreditar que ha cumplido con las obligaciones de formación e información de sus trabajadores en materia preventiva.
- Disponer de un certificado que acredite estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Disponer de un documento de asociación a Mutua de Accidentes.
- Disponer de los documentos de cotización a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la empresa o autónomo contratado
(firma del responsable)

2016/2234

CVE-2016-2234